



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 04 de Diciembre de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. Nro. 3309/17 Caratulado: "QUITILIPÍ MUNICIPALIDAD DE - ASOCIACION MUTUAL 13 DE JUNIO S/ DENUNCIA LEY 3468 SUPUESTA IRREGULARIDAD (REF: SUPUESTA FALTA DE PAGO.-) " que se inicia con la presentación de Cesar Daniel Gonzalez, Presidente de la Asociación Mutual 13 de junio Empleados Municipales de Quitilipi, formulando denuncia y solicitando intervención respecto del mal desempeño o falta de cumplimiento de los deberes a su cargo, serias irregularidades con incidencia patrimonial o institucional, que se está cometiendo en la Municipalidad de Quitilipi por el Intendente Dr. Carlos Sergio Casalboni, refiriendo a que desde el año 2016 se vienen produciendo reiterados e intencionado retraso en los pagos por parte del Intendente Municipal, adeudando la suma de \$ 1.665.000, correspondiente a las retenciones de haberes efectuadas al personal municipal, de los meses de noviembre y diciembre de 2016 y enero de 2017; que han efectuado intimaciones mediante carta documentos que no fueron contestadas, recibiendo algunos pagos parciales pero nunca cancelatorios, lo que les provocó amenazas de cierre de la cuenta corrientes en el Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal Quitilipi y manchar y/o mancillar el buen comportamiento y prestigio de la entidad; que iniciaron acciones civiles y penales en concordancia con lo ordenado en el art. 75° de la ley 4233, que comunicada la situación al Legislativo Municipal éstos emitieron Resolución de Concejo Nro. 45/16 el 1/07/2016 intimando al Intendente a que cancele las sumas retenidas y adeudadas a la Mutual, a lo que no se dio cumplimiento, solicitando intervención, investigación y sanción de acuerdo a la normativa vigente, al intendente Municipal de la Ciudad de Quitilipi por los hechos de gravedad institucional con incidencia patrimonial, acreditan personería de la institución y acompaña pruebas en fotocopias .-

A fs. 65 se forman las actuaciones, a fs. 67/84 se glosa ampliación de presentación, fs. 85 obra informe de la Municipalidad de Quitilipi agregándose por

cuerda Carpeta de Pruebas con documental acompañada.-

Que en su informe, (fs. 85 y Carpeta de Pruebas) el Municipio expresa que desde el inicio de la gestión se han ido cancelando deudas acumuladas con la Mutual 13 de Junio, correspondientes a ejercicios anteriores, adjuntando documental que se incorporó como Carpeta de Pruebas.-

Que habiendose realizado la investigación formal, legal y documental , en el marco de la ley 3468, resultando de la misma que el Intendente, en el marco de sus funciones de Jefe de la administracion Municipal, ha afrontado el pago de los montos reclamados por el Sindicato, en la forma reseñada supra, lo que se enmarca en las facultades discrecionales del mismo , ejercida en el marco de la autonomía municipal, no advirtiendo en ello daño o perjuicio al erario público por lo que no resulta pertinente analizar la gestión general administrativa desarrollada en la misma , correspondiendo en consecuencia desestimar la presentacion.-

Por todo ello, normas legales citadas y facultades de la suscripta;

RESUELVO:

I. DESESTIMAR el planteo de la ASOCIACION MUTUAL 13 DE JUNIO por considerar que el Intendente ha actuado en el marco de las facultades discrecionales que le competen , de autonomía Municipal y de la Ley Organica de Municipios Nro. 854 - P (Antes Ley 4233) .-

II. NOTIFICAR a los intervinientes, en los domicilios constituidos .-

III.- Líbrense los recaudos pertinentes y Tómese razón por Mesa de Entradas y Salidas. Not.

RESOLUCION Nro. 2188/17

